

COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES PLANTEL VALLEJO
MEDIATECA Y LABORATORIOS DE IDIOMAS
REGLAMENTOS

❖ **DE LA MEDIATECA**

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 2. DE LA MEDIATECA

Capítulo 3. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA MEDIATECA

Capítulo 4. DE LOS SERVICIOS

Capítulo 5. DE LOS USUARIOS

Capítulo 6. DE LAS SANCIONES

Capítulo 7. UNICO

Capítulo 8. TRANSITORIO

❖ **DE LOS LABORATORIOS DE IDIOMAS**

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Capitulo 3. SANCIONES

❖ **MEDIDAS SANITARIAS DENTRO DEL CENTRO**

❖ DE LA MEDIATECA

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Usuarios. Son los estudiantes y profesores de todas las áreas del Colegio de Ciencias y Humanidades, plantel Vallejo
- II. Servicios. Es el conjunto de acciones académicas de asesoramiento, de apoyo pedagógico y de orientación de usuarios, de selección y elaboración de materiales; así como los procedimientos administrativos y técnicos a través de los cuales, se adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, circula, controla y preserva el material documental y en general todo vehículo o forma que proporcione apoyo para el logro de los fines de aprendizaje autodirigido de una lengua extranjera.
- III. Coordinación. Responsable de la mediateca y laboratorios.
- IV. Personal de la mediateca. Técnicos académicos adscritos al área, asesores de los idiomas francés e inglés.

CAPITULO 2. MEDIATECA

Artículo 2. La mediateca es un espacio creado para la práctica y el aprendizaje autodirigido de las lenguas extranjeras.

Artículo 3. Objetivo. Proporcionar a los usuarios los recursos humanos, pedagógicos y tecnológicos para que aprendan y practiquen los aspectos lingüísticos, comunicativos y culturales de una lengua extranjera, bajo un esquema de aprendizaje autodirigido que toma en cuenta las necesidades, objetivos, aptitudes y estilos de aprendizaje propios de cada individuo.

Artículo 4. La mediateca se encuentra ubicada en la planta alta del edificio mb. El servicio se ofrecerá en dos modalidades, físico y virtual. El horario de atención en ambiente físico es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, y en virtual de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas. La mediateca permanecerá cerrada fines de semana, periodos vacacionales de verano e invierno y días feriados. El servicio podrá ser restringido durante los periodos intersemestrales e interanuales para propósitos de inventario o de mantenimiento, previo aviso a los alumnos.

CAPITULO 3. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA MEDIATECA

Artículo 5. Para tener acceso a la mediateca y de acuerdo con los límites de cupo existentes, quienes permanezcan a alguna de las categorías señaladas en el artículo 1 de este reglamento, deberán:

Estudiantes: presentar credencial actualizada de estudiante de la unam u hoja de inscripción

Trabajadores académicos: presentar credencial actualizada de trabajadores de la unam

Artículo 6. El usuario podrá permanecer en la mediateca el tiempo que desee dentro del horario establecido en el artículo 4 de este reglamento y podrá asistir las veces que lo desee al día y a la semana.

Capítulo 4. DE LOS SERVICIOS

Artículo 7. La mediateca ofrece los siguientes servicios:

- I. Orientación. Consiste en proporcionar información a las personas interesadas acerca del uso adecuado de la mediateca
- II. Estantería abierta. Acceso libre para que el usuario tome los materiales directamente de los acervos.
- III. Prestamo interno. Consulta de los materiales dentro de la mediateca. Los usuarios deberán cooperar para el mejor uso de los materiales manteniendo consigo solo el número de estos que puedan utilizar al mismo tiempo en un momento dado.
- IV. Asesorías. Sesiones con un asesor que orienta al usuario sobre su aprendizaje autodirigido y los materiales adecuados a sus necesidades particulares; resuelve preguntas sobre cuestiones metodológicas y le da retroalimentación.
- V. Educación de usuarios. Proporcionar y promover talleres y actividades dirigidas a aprender a aprender. Es decir, la promoción del desarrollo de las habilidades para el aprendizaje autónomo con la finalidad de hacer uso de los recursos de manera autónoma.

CAPÍTULO 5. DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Son usuarios de la mediateca los mencionados en el artículo 1 de este reglamento.

Artículo 9. Los usuarios de la mediateca tienen derecho a:

- I. Todos los servicios mencionados en el artículo 7 de este reglamento.
- II. Presentar sugerencias, opiniones y quejas sobre los servicios ante la coordinación de la mediateca

Artículo 10. Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- II. Traer su credencial, presentarla cada vez que desee entrar a la mediateca, cuidar de ella, pues será responsable del mal uso que se haga de la misma.
- III. Responsabilizarse del material y equipo que utilice y colocar el material utilizado en los carritos disponibles para tal efecto, por ningún motivo debe regresar los materiales a los estantes.
- IV. No fumar, hablar en voz alta, consumir alimentos y golosinas dentro de la mediateca, introducir libros, revistas, dispositivos electrónicos y/o cualquier otro material y/o equipo que pueda confundirse con los de la mediateca. (Situaciones especiales se pondrán a consideración de los responsables)
- V. Reportar los materiales y equipo en mal estado.
- VI. Sujetarse a los mecanismos de control y seguridad establecidos en la mediateca

- VII. Realizar su registro de salida, así como su reporte de actividades, en la bitacora digital de recepción al término de cada sesión
- VIII. No se permite introducir ni utilizar ningún tipo de software ajeno a la mediateca

CAPÍTULO 6. DE LAS SANCIONES

Artículo 11. El usuario que sea sorprendido haciendo mal uso de los equipos, instalaciones o sustrayendo materiales de la mediateca ser sancionado conforme al estatuto general de la unam y demás normas pertinentes de la legislación universitaria, el usuario podrá ser suspendido del servicio temporal o definitivamente.

Artículo 12. El usuario que proporcione datos falsos o presente documentación falsa será sancionado con la negación del servicio y/o la suspensión temporal o definitiva del mismo.

CAPÍTULO 7. UNICO

Artículo 13. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por la coordinación de la mediateca.

CAPÍTULO 8. TRANSITORIO

Artículo 14. El presente reglamento entrará en vigor el 26 de mayo 2021.

❖ DE LOS LABORATORIOS DE IDIOMAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. El presente reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los Laboratorios de Idiomas.

Artículo 2o. Los Laboratorios de Idiomas se utilizarán para prácticas correspondientes a los aprendizajes establecidos en los programas de estudio vigentes.

Artículo 3o. El acceso a los Laboratorios de Idiomas será exclusivamente para los alumnos y profesores del CCH Vallejo, quienes deberán respetar el horario asignado. Se concederá acceso a los alumnos únicamente cuando haya ingresado su profesor de grupo.

Artículo 4o. El control de los Laboratorios de Idiomas, equipos y software estará asignado a los técnicos responsables de los laboratorios.

Artículo 5o. Las personas responsables de los Laboratorios de Idiomas, auxiliares y profesores en turno serán los encargados de vigilar que se respete lo especificado en este Reglamento.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6o. Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los Laboratorios de Idiomas para realizar prácticas en los horarios disponibles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de los artículos 1o al 4o.
- II. Utilizar el equipo y el material didáctico disponible para efectos de aprendizaje.

Artículo 7o. Son obligaciones de los profesores usuarios:

- I. Anotarse en el libro de registro.
- II. Solicitar horas de uso, diferentes a las programadas, con 2 días de anticipación al encargado en turno del laboratorio.
- III. Hacer uso adecuado del equipo de los laboratorios y vigilar que sus alumnos también cuiden el equipo.
- IV. Acatar las disposiciones de los encargados de los laboratorios.
- V. Mantener limpia su área de trabajo
- VI. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario, equipo y material didáctico. En caso de desperfecto, se turnará el caso a las instancias jurídicas del plantel, donde se decidirá la forma de reparar el daño causado o sustituir el material dañado.

Artículo 8o. Son obligaciones de los alumnos usuarios:

- I. Acatar las disposiciones de los encargados de los laboratorios y profesor de grupo.
- II. No conectar ningún dispositivo digital en los equipos de cómputo del laboratorio de idiomas, diferente a los asignados por el responsable del laboratorio de idiomas para evitar contaminación de virus.
- III. Mantener limpia su área de trabajo.
- IV. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario, equipo y material didáctico; en caso de desperfecto deberá sustituir del daño causado.
- V. Observar una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto hacia el personal del mismo como hacia los demás usuarios.

Artículo 9o. Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Copiar sistemas operativos;
- III. Copias programas y utilerías;
- IV. Copiar resguardos o bibliotecas;
- V. Introducir programas ajenos al plan de estudios;
- VI. Faltar el respeto al encargado de laboratorio, profesor, auxiliar y/o a sus compañeros.
- VII. Bajo ninguna situación se permitirá actividad que moleste al resto de los usuarios.

CAPITULO III. SANCIONES

Artículo 10o. Los alumnos o profesores que utilicen el equipo y material del laboratorio para fines distintos a los previstos serán expulsados del Laboratorio por el resto del curso.

Artículo 11o. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la coordinación de la Mediateca, o en su caso, por quien ella designe.

CAPÍTULO IV. TRANSITORIO

ARTÍCULO 12o. El presente reglamento entrará en vigor el 26 de mayo 2021.

ANEXO:

❖ MEDIDAS SANITARIAS DENTRO DEL CENTRO

Los alumnos deberán:

1. Guardar distancia física de al menos 1.5m entre los alumnos.
2. Usar mascarilla y/o cubrebocas durante la estancia en la mediateca y los laboratorios de idiomas.
3. Lavarse las manos antes de entrar al centro o los laboratorios y ponerse gel antibacterial al ingresar a ellos.

El personal de Mediateca y Laboratorios multimedia ofrecerá:

4. Limpieza de materiales de préstamo, mobiliario y equipo después de haber sido utilizado por los alumnos.
5. Ventilación permanente del espacio para evitar la saturación del ambiente dentro de la Mediateca y los laboratorios de idiomas.
6. Se manejará un 30 % de la capacidad de cada área para respetar estas medidas sanitarias.

Reglamento adaptado para la mediateca del colegio de ciencias y humanidades plantel vallejo por:

- Mtra. Abi Rivera Hernández. Coordinadora Mediateca y Laboratorio CCH vallejo.
- Mtra. En Ed. Carmen Celeste Martínez Aguilar. Técnica académica de idiomas de la Mediateca CCH vallejo.
- Ing. Gabriel Alducin Castillo. Técnico académico de los laboratorios multimedia de idiomas. Mediateca CCH Vallejo.

Reglamento adaptado de:

Reglamento de la Mediateca del CELE (ahora ENALLT) desde:

<https://mediateca.enallt.unam.mx/wp-content/uploads/2019/01/Reglamento-de-la-Mediateca-ENALLT.pdf>